



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 929-2023-GM/MDM

Camisea, 25 de setiembre de 2023.

### VISTOS:

La Resolución Directoral de la oficina general de administración N° 0878-2023-OGA-MDM/LC, de 11 de agosto de 2023, emitido por la CPC Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, la Solicitud N° 01-2023 CONCRET, de 15 de agosto de 2023, emitido Maryhori Dueñas Chávez en su condición de Gerente General de CORPORACIÓN CON CONCRETO E.I.R.L. con RUC 2049019009, el Informe N° 4994-2023-TRV-OA-MDM/LC, de 08 de setiembre de 2023, emitido por la CPC Teodor Rimache Velasque, en su condición de jefe de la oficina de abastecimiento, el Informe N° 1530-2023-MDM-OGA-SYLLM, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 01402-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Corimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Con relación a las características del proceso de compra corporativa, en el Artículo 103, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala:

- 103.4. pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las entidades cuyos valores estimados no superen las ocho (8) UIT.
- 2023.10 el proceso de contratación se relaza conforme a las reglas establecidas en la ley, el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.

Estando a la normativa señalada precedentemente, la Central de Compras Públicas - (en adelante Perú Compras), ha emitido "REGLAS DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDOS MARCO EXT. CI-2022-4, (en adelante Reglas), el cual tiene como objetivo:

"Establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la ENTIDAD y el PROVEEDOR a través de los Catálogos Electrónicos, a fin de contribuir en la optimización de las compras públicas y promover mayores niveles de eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, considerando los parámetros y condiciones que se establezcan en las REGLAS.

El numeral 10.8 de las Reglas, respecto de causal y procedimiento de resolución contractual, señala:

"La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA.

Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR."

## SOBRE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El numeral 45.1 del Art. 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a los mecanismos de solución de controversias de la ejecución contractual, prescribe:

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Acorde a la normativa señalada precedentemente, al no estar de acuerdo con la resolución de contrato efectuado por la Entidad mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 0878-2023-OGA-MDM/L de fecha 11 de agosto del 2023, **surge la controversia sobre resolución de contrato**; en ese sentido, el contratista tiene habilitado dos vías para poder resolverlo, ello es conciliación o arbitraje, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente que tomo conocimiento del acto resolutorio;

Siendo ello así, y no siendo un medio de solución de controversia de la ejecución contractual el recurso de reconsideración, deviene en Improcedente atender la solicitud de reconsideración incoada por Corporación con Concreto EIRL, mediante solicitud N° 01-2023 COR CONCRET de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral de la oficina general de administración N° 0878-2023-OGA-MDM/LC, de 11 de agosto de 2023, emitido por la CPC Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, resuelve entre otros, declarar la resolución total del contrato, perfeccionado con la orden de compra N° 2341-2023 (ocam-2023-301884-444-0), formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el contratista CORPORACION CON CONCRETO E.I.R.L., con RUC N° 204901900091;

Que, mediante la Solicitud N° 01-2023 CONCRET, de 15 de agosto de 2023, emitido Maryhori Dueñas Chávez en su condición de Gerente General de CORPORACIÓN CON CONCRETO E.I.R.L. con RUC 2049019009, solicita reconsideración para dejar sin efecto la Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 0878-2023-OGA-MDM/LC;

Que, mediante el Informe N° 4994-2023-TRV-OA-MDM/LC, de 08 de setiembre de 2023, emitido por la CPC Teodor Rimache Velasque, en su condición de jefe de la oficina de abastecimiento, remite sobre RECONSIDERACIÓN O/C N° 2341-2023, OCAM 301884-444 PERÚ COMPRAS ADQUISICIÓN DE CALAMINAS;

Que, mediante el Informe N° 1530-2023-MDM-OGA-SYLLM, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, remite solicitud de reconsideración;

Que, mediante el Informe N° 01402-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, CONCLUYE que: Acorde a la normativa señalada precedentemente, al no estar de acuerdo con la resolución de contrato efectuado por la Entidad mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 0878-2023-OGA-MDM/LC de fecha 11 de agosto del 2023, surge la controversia sobre resolución de contrato; en ese sentido, el contratista tiene habilitado dos vías para poder resolverlo, ello es conciliación o arbitraje, en

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente que tomó conocimiento del acto resolutorio. Siendo ello así, y no siendo un medio de solución de controversia de la ejecución contractual el recurso de reconsideración, DEVIENE EN IMPROCEDENTE atender la solicitud incoada por la empresa Corporación con Concreto EIRL, mediante solicitud N° 01-2023 CORCONCRET de fecha 15 de agosto del 2023;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa CORPORACIÓN CON CONCRETO EIRL, contrato que fue perfeccionado con la Orden de Compra N° 2341-2023 (OCAM-2023-301884-444-0), derivado del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la contratista CORPORACIÓN CON CONCRETO EIRL - CORCONCRET E.I.R.L., con RUC N° 20490190091, para el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BIOLÓGICA DE PLANTACIONES FORESTALES EN LA ZONA CIRCUNDANTE A LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION, CUSCO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que viere por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la jefatura de la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09797863

C.C.  
OGA  
Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.  
Contratista.  
Pág. Web  
Archivo

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni